



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Ref: Apelación Auto - Sucesión y Liquidación de Sociedad Conyugal de Carlos Álvaro Cañón Alarcón 110013110-008-2023-00217-01.

Establece el artículo 286 del C.G.P. que toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético, cambio u omisión de palabras, podrá ser corregida por el juez de oficio o a petición de parte, en cualquier tiempo siempre que el yerro esté contenido en la parte resolutive o influya en ella.

Revisada la providencia proferida por esta Magistratura el 9 de febrero de la presente anualidad, se logra evidenciar que se presentó un yerro en los ordinales primero y segundo de la resolutive al anunciarse que el Juzgado de Primera Instancia correspondía al Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, cuando el mismo corresponde al Juzgado Treinta y Tres de Familia de Bogotá como se desprende de la providencia objeto de alzada; yerro que de igual forma se hizo extensivo en la parte considerativa y en el epígrafe inicial cuando en este último caso se anunció el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá.

En tal norte se procederá a la corrección en tal sentido, esto es, que el Juzgado de Primera Instancia que profirió la decisión objeto del recurso de apelación resuelto en auto del 9 de febrero del año en curso corresponde al Juzgado Treinta y Tres de Familia de Bogotá, confusión que se presentó involuntariamente por el radicado del proceso.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero y segundo de la providencia proferida por esta instancia el pasado 9 de febrero, en el sentido que el Juzgado de Primera Instancia Corresponde al Juzgado Treinta y Tres de Familia de Bogotá, y no al Juzgado Octavo como erradamente se consignó en los ordinales citados, precisándose que para los mismos efectos deberá tenerse el epígrafe inicial y considerativa.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al Juzgado de origen.

Notifíquese,

NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada